DECRETO 1418 DE 2021

(noviembre 5)

D.O. 51.849, noviembre 5 de 2021

por el cual se designa Alcalde ad hoc del municipio de San José de Cúcuta, departamento de Norte de Santander.

El Ministro del Interior de la República de Colombia, delegatario de funciones presidenciales mediante Decreto número 1385 de 28 de octubre de 2021, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 189 de la Constitución Política, en su condición de suprema autoridad administrativa y en el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito con radicado número 2021-100-074045-1 de 26 de agosto de 2021, el señor Jairo Tomás Yáñez Rodríguez, Alcalde del municipio de San José de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, manifestó ante la Procuraduría Regional de Norte de Santander, su impedimento para "participar y conocer de las sesiones de la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales del municipio de San José de Cúcuta, relacionadas con la revocatoria del mandato" que cursa en su contra, razón por la cual, invocó las causales de impedimento previstas en los numerales 1 y 4 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante auto de 30 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso con radicación IUS-E-2021-461904, el Procurador Regional de Norte de Santander, aceptó el impedimento

manifestado por el señor Jairo Tomás Yáñez Rodríguez, Alcalde municipal de San José de Cúcuta, Norte de Santander, para participar y conocer de las sesiones de la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales del municipio de San José de Cúcuta, relacionadas con la revocatoria del mandato que cursa en su contra, encontrando configuradas las causales de impedimento invocadas y, consecuentemente, solicitó la designación de un funcionario ad hoc.

Que en virtud del concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, número 20166000265301 del 23 de diciembre de 2019, mediante el cual precisó que "(…) será de competencia del Presidente de la República decidir si designa un empleado del orden nacional o territorial, pudiendo designar a un funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que, en todo caso, se encuentre habilitado para realizar la actuación administrativa para la cual se nombra con carácter transitorio (…)", se designara al doctor Juan Camilo Restrepo Gómez, Alto Comisionado para la Paz, como Alcalde ad hoc del municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°.

Que, con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar al Alcalde ad hoc del municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4 de 1913, corresponde al presidente de la República nombrar funcionarios ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por

la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 6 de marzo de 2014, a través del radicado número 11001-03-06-000-2014-00049-00 (2203).

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación Alcalde ad hoc del municipio de San José de Cúcuta. Designar como Alcalde ad hoc del municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, al doctor Juan Camilo Restrepo Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 3383668, quien se desempeña en el cargo de Alto Comisionado 1170, en la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, para participar y conocer de las sesiones de la Comisión para la coordinación y seguimiento de los procesos electorales del municipio de San José de Cúcuta, relacionadas con la revocatoria del mandato que cursa contra el señor Jairo Tomás Yáñez Rodríguez, Alcalde del municipio en mención," de conformidad con la parte motiva del presente decreto.

Artículo 2°. Posesión. El Alcalde ad hoc designado en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar, a través de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, el contenido del presente decreto al Alcalde ad hoc designado en este acto, al Alcalde titular del municipio de San José de Cúcuta, a la Gobernación de Norte de Santander, a la Procuraduría Regional de Norte de Santander y a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 5 de noviembre de 2021.

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ

El Ministro del Interior,

Daniel Andrés Palacios Martínez.